



Expediente: **051481042063**  
Radicado: **AU-02273-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Jurídica**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **28/06/2023** Hora: **08:47:20** Folios: 1



AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-09151-2021 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-08364-2023 del 26 de mayo de 2023, la CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ ORIENTE S.A., identificada con NIT N° 811.012.172-2, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Variante El Carmen de Viboral", el cual se pretende desarrollar en jurisdicción de la Vereda La Aurora del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.

Que a través del oficio con el radicado N° CS-05771-2023 del 30 de mayo de 2023, esta Corporación requirió al usuario información adicional, relativa a establecer el costo del proyecto, con el fin de generar la respectiva cuenta de cobro, información que fue remitida a través del radicado N° CE-09194-2023 del 13 de junio de 2023.

Que la cuenta de cobro del trámite solicitado, fue remitida al usuario a través del oficio con el radicado N° CS-06554-2023 del 20 de junio de 2023, cuyo comprobante se recibió a través del radicado N° CE-09908-2023 del 26 de junio de 2023.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, "La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma".

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución RE-05191-2023, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: \\cordero01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:  
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare